

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 541

15 SET. 2016

"Por la cual se prorroga el plazo para el reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, indicado en las Resoluciones No 437 del 12 de agosto de 2015 y 108 del 30 de marzo de 2016, para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud Distrital creadas mediante acuerdo 641 del 6 de abril de 2016."

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del proyecto de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones, y según lo establecido en el artículo segundo, corresponde a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Que mediante la Resolución No. 663 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la CGN se modificó el artículo 3o de la Resolución No. 414 de 2014, incluyendo en el parágrafo 1, un cronograma alternativo para la aplicación del marco normativo correspondiente, para las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que a partir del 1o de enero de 2017, la contabilidad de las empresas que pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que se acogieron al cronograma previsto en el parágrafo 1 del artículo 3o de la Resolución No. 414 de 2014, modificada por la Resolución No. 663 de 2015, debe llevarse para todos los efectos legales, bajo el marco normativo expedido mediante la Resolución No. 414 de 2014.

Que el artículo 3o de la Resolución No. 414 de 2014, modificada por la Resolución No. 663 de 2015, estableció el cronograma para las empresas que conforman el SGSSS y definió como periodo de transición, el comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2015; *"Durante este periodo, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido"*.

Que durante el periodo de transición, las empresas que conforman el SGSSS prepararán con corte a 1 de enero de 2016, el Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA a fin de obtener información que pueda ser utilizada con propósitos comparativos y la reportarán en la fecha indicada en la parte resolutive.

Continuación de la Resolución No. **541** del **15 SET. 2016** *Por la cual se proroga el plazo para el reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, indicado en las Resoluciones No. 437 del 12 de agosto de 2015 y 108 del 30 de marzo de 2016, para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud Distrital creadas mediante acuerdo 641 del 6 de abril de 2016.*

Que el Instructivo No. 002 del 8 de septiembre de 2014 imparte Instrucciones para la transición al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, estableciendo los procedimientos y actividades para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA.

Que el periodo de aplicación del nuevo marco normativo para las empresas que conforman el SGSSS se inicia a partir del 01 de enero de 2017.

Que la CGN expidió la Resolución No. 108 del 30 de marzo de 2016 *"Por la cual se establece la Información a reportar, requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación (CGN) para las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que se acogieron al cronograma definido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución No. 414 de 2014, modificada por la Resolución No. 663 del 30 de diciembre de 2015"*

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación, incorporar la información del Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, para efectos de elaborar y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general.

Que el Concejo de Bogotá D.C. Expidió el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Circular 0012 del 01 de julio de 2016, la cual tiene como asunto *"Acciones proceso contable transición acuerdo 641 de 2016"*, en su párrafo tercero indicó: *"En el Comité Directivo de Red del 13 de junio de 2016, del cual hace parte la Secretaria Distrital de Salud, se estableció el 31 de julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las (22) ESES fusionadas, igualmente el 01 de agosto de 2016, como fecha de iniciación de operaciones de las (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE"*.

Que las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud solicitaron prórroga para el envío del reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, aduciendo razones de índole administrativo que impiden cumplir con lo estipulado en el cronograma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

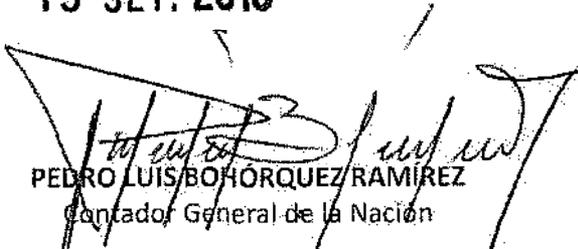
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo para el reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura-ESFA, indicada en el artículo 4 de la Resolución No. 108 del 30 de marzo de 2016, hasta el día diez y seis (16) de diciembre de 2016, para las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud de Bogotá Distrito Capital, creadas mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 SET. 2016**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Miryam Marleny Hincapié Castrillón, Subcontador de Centralización de la Información.
Revisó: Marleny María Monsalve Vasquez, Subcontadora de Consolidación de la Información.
Laura Carolina Bernal, Coordinadora GIT Jurídica.

